



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE VIRU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley N° 26427- del 04 de Enero de 1995

R.U.C. 20166028842

Calle Independencia N° 510 - Distrito y Provincia de Viru - Región La Libertad.
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

038
452349

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD (SNIP N° 303335)"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA	: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD (SNIP N° 303335)"
PROCESO	: LICITACION PUBLICA N° - 01-2016-MPV
ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
EMPRESA CONTRATISTA	: CONSORCIO LOS PINOS CONFORMADO POR LAS EMPRESAS; CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C, CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C, MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C, MERCADO FERRETERO S.A.C, CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMUN SR. WERNER JUVER MIRANDA RAMOS
RESIDENTE DE OBRA	: ING° LUIS F. LÓPEZ FERNÁNDEZ - C.I.P N°87682
CONSULTOR DE OBRA	: CONSORCIO CABRERA & MEJIA
SUPERVISOR DE OBRA	: ING° SANTOS A. MENDOZA ZAVALETA - C.I.P N°59037
VALOR REFERENCIAL	: S/. 7'200,548.95 (INC. I.G.V)
MONTO CONTRATADO	: S/. 7'200,548.95 (INC. I.G.V)
FECHA FIRMA DE CONTRATO	: 25 de Noviembre del 2016
PLAZO DE EJECUCION	: 180 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 25/11/2016
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 26/11/2016
FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 24/05/2017
FECHA DE SUSPENSION DE OBRA	: 16/03/2017
FECHA DE TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DE OBRA	: 23/04/2017
FECHA DE REINICIO DE OBRA	: 24/04/2017
NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 02/07/2017
PRESTACION DE ADICIONAL N°01:	S/. 20,339.21 (INC. I.G.V) R.A N°503-2017-MPV
AMPLIACION DE PLAZO N°01	: 15 DIAS CALENDARIOS APROBADOS R.A N°498-2017-MPV
INICIA LOS TRABAJOS	: 03/07/2017
CULMINA LOS TRABAJOS	: 17/07/2017
AMPLIACION DE PLAZO N°02	: 29 DIAS CALENDARIOS APROBADOS R.A N°539-2017-MPV
INICIA LOS TRABAJOS	: 18/07/2017
CULMINA LOS TRABAJOS	: 15/08/2017
NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 15/08/2017

[Signature]

REP. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Santos A. Mendoza Zavaleta
Presidente

Santos A. Mendoza Zavaleta
CIP N° 59037
ING. CIVIL

Luis F. Lopez Fernandez
ING. CIVIL
R. CIP 87682

CONSORCIO LOS PINOS
Werner Juver Miranda Ramos
DNI: 443045377
REPRESENTANTE COMUN

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONSORCIO NORSUR

[Signature]
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley N° 26427- del 04 de Enero de 1995

R.U.C. 20166028842

Calle Independencia N° 510 - Distrito y Provincia de Viru - Región La Libertad.

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD (SNIP N° 303335)"

PLAZO DE EJECUCION TOTAL	: 263 DIAS CALENDARIOS
MONTO FINAL DE CONTRATO	: S/. 7'220,888.16 (INC. I.G.V)

Siendo las 9:15 a.m. horas del Día 25 de setiembre del 2017, se constituyeron al lugar de la Obra, "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD", los Miembros del Comité de Recepción; debidamente designados mediante Resolución de Alcaldía N°582-2,017-MPV de fecha 28 de Agosto del 2,017; conformados por los siguientes integrantes:

- o **Presidente:** Ing. Walter William Alvarado Quintana - Gerente de Desarrollo Urbano Rural MPV.
- o **Primer Miembro:** Ing. Walter Antonio López Luna - Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura MPV.
- o **Segundo Miembro:** Ing° Santos Agustín Mendoza Zavaleta en calidad de Jefe de Supervisión de Obra (Asesor)

Además, por parte del Consorcio Los Pinos que conforman las Empresas: **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C, CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C, MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C, MERCADO FERRETERO S.A.C,** se tiene la presencia de las siguientes personas:

- Ing. Luis Fernando López Fernández - CIP 87682, en calidad de Residente de Obra.
- Sr. Werner Juver Miranda Ramos, identificado con DNI N° 44304377, en calidad de Representante Legal Común del CONSORCIO

El presente Acto tiene como objeto principal la verificación del cumplimiento de metas en la cual luego de recorrer toda la obra, la confrontación con el Expediente Técnico, Contrato de Ejecución de Obra, se llega a apreciar que la Empresa Contratista: **CONSORCIO LOS PINOS (CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C, CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C, MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C, MERCADO FERRETERO S.A.C),** ha cumplido a cabalidad con las metas contractuales y se encuentra terminada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.

Terminado el recorrido en la zona de la obra y habiéndose verificado que dicho Consorcio **CONSORCIO LOS PINOS (CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C, CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C, MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C, MERCADO FERRETERO S.A.C),** ha cumplido con la ejecución de la totalidad de las metas físicas antes descritas, el Comité de Recepción de Obra por mutuo acuerdo ha visto por conveniente **DAR POR ACEPTADA LA RECEPCIÓN DE OBRA.**

Es necesario indicar que el Comité de Recepción de Obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción (cuantificación de metrados, controles de calidad y otros), ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se llegaran a detectar, debiendo la Empresa Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

En tal sentido el Comité de Recepción de Obra, encuentra conforme y se efectúa la Recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE).

Siendo las 11:40 a.m. horas del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del Comité

[Signature]
 Ing. Walter William Alvarado Quintana
 Gerente de Desarrollo Urbano Rural MPV

[Signature]
 Santos A. Mendoza Zavaleta
 CIP N° 59037
 ING. CIVIL

[Signature]
 Luis F. López Fernández
 ING. CIVIL
 R. CIP 87682

CONSORCIO LOS PINOS
 Werner Juver Miranda Ramos
 DNI: 44304377
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NORSUR
[Signature]
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

2

039

348



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley N° 26427 - del 04 de Enero de 1995

R.U.C. 20166028842

Calle Independencia N° 510 - Distrito y Provincia de Virú - Región La Libertad.

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD (SNIP N° 303335)"

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Walter William Aivarado Quintana

Ing° Walter William Aivarado Quintana
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ing. Walter Antonio López Luna

Ing° Walter Antonio López Luna
MIEMBRO

Santos A. Mendoza Zavaleta
CIP N° 59037

ING. CIVIL
Ing° Santos Agustín Mendoza Zavaleta
Jefe de Supervisión de Obra

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

CONSORCIO LOS PINOS

Werner Jüver Miranda Ramos
DNI: 44304377

REPRESENTANTE COMÚN
Werner Jüver Miranda Ramos
REPRESENTANTE COMUN

Luis F. López Fernández
ING. CIVIL
R. CIP 87882

Ing° Luis Fernando López Fernández
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

047
40-346

Resolución de Alcaldía N° 764-2017-MPV

Virú, 07 de diciembre del 2017

VISTOS: La CARTA N° 080-2017-CVR/JFRD, registrado con Hoja de Trámite – Expediente N° 12369-2017-MPV, Informe N° 460-2017-SGOPI/WALL-MPV, Informe N° 0916-2017-VWAO/GIDUR/MPV e Informe Legal N° 161-2017-GAJ-MPV, relacionado a la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la SUPERVISIÓN de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 303335), ejecutada por el **CONSORCIO VÍCTOR RAÚL**, integrado por la Empresa R&C INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y el Consultor MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley 29792 goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2016-MPV de fecha 15 de junio del 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 303335), a ser ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), en un tiempo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en mérito a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2016-MPV – Primera Convocatoria y CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 08-2016-MPV de fecha 25 de noviembre del 2016, el Contratista **CONSORCIO LOS PINOS**, integrado por las empresas **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DIEGUITO S.A.C.**, **CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C.**, **MAQUINARIA, CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA MACOMI S.A.C.** y **MERCADO FERRETERO S.A.C.**, ejecutó la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 303335); cuya Liquidación Técnica – Financiera ha sido liquidado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 652-2017-MPV de fecha 18 de octubre del 2017;

Que, en mérito a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2016-MPV** – Primera Convocatoria, con fecha 20 de enero del 2017, la Municipalidad Provincial de Virú el Contratista **CONSORCIO VÍCTOR RAÚL** integrado por la Empresa R&C INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y el Consultor MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 02-2017-MPV** para la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 303335), por el monto contractual de S/. 372,138.45 Soles;

Que, en mérito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2017-MPV de fecha 13 de enero del 2017 que aprueba la reducción de prestación del Contrato de Consultoría N° 72-2016-MPV para la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE



45-345



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 303335), hasta por el monto que no debe exceder el 25% del monto total del contrato, con fecha 23 de enero del 2017, la Municipalidad Provincial de Virú y el Consorcio VÍCTOR RAÚL suscriben la Adenda del Contrato de Consultoría N° 02-2017-MPV modificando la cláusula tercera referida al monto contractual y cláusula duodécimo referente al personal propuesto, en el siguiente sentido;

“El monto total del presente contrato asciende a S/. 320,452.45 (Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 45/100 Soles) incluido IGV

El Jefe de Supervisión: Ing. Civil Santos Agustín Mendoza Zavaleta, con CIP N° 59037”,

Que, al respecto es preciso anotar que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2017-MPV de fecha 13 de enero del 2017, se autoriza la sustitución del Ing. Mirko Antonio Vargas del Castillo por el Ing. Civil Santos Agustín Mendoza Zavaleta, para el cargo de Jefe de Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 303335);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 515-2017-MPV de fecha 21 de julio del 2017 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 303335), por un periodo de 44 días calendarios, comprendido del 03 de julio del 2017 hasta el 15 de agosto del 2017;

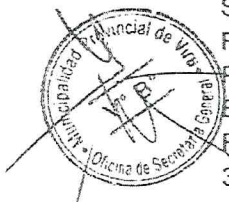
Que, mediante CARTA N° 078-2017-CVR/JFRD el Consorcio VICTOR RAÚL presenta la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra;

Que, ante la observación comunicada con CARTA 088-2017-SGOPIWALL-MPV el Contratista CONSORCIO VICTOR RAUL con fecha 10 de noviembre del 2017 y mediante Expediente Administrativo N° 12369-2017 presenta el levantamiento de observaciones a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 303335);

Que, obra en los autos copia del PROVEÍDO N° 008-2017-SGC/MPV de fecha 01/06/2017, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, mediante el cual alcanzó en su oportunidad el reporte contable actualizado de la Obra “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON SISTEMA ELÉCTRICA CON SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 10.0 KV - 22.9 KV Y REDES SECUNDARIA 440-220 V EN LOS SECTORES BITIN PARTE BAJA, CERRO LAS PIÑAS, TRES CERRITOS Y CAMPO TRES Y CON SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN PRIMARIA EN 22.9 KV Y REDES SECUNDARIAS 440-220 V EN LOS SECTORES POZA EL GATO Y RAMAL SAAVEDRA DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 346398), en cuyo anexo se halla contemplada el servicio de consultoría de obra;

Que, en los autos obra copia del INFORME N° 067-2017-SGC/MPV de fecha 16/10/2017 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, mediante el cual alcanza la información contable de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD” (SNIP N° 303335);

Que, con INFORME N° 460-2017-SGOPIWALL-MPV de fecha 17/10/2017, la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad a la LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la mencionada obra, según detalle:



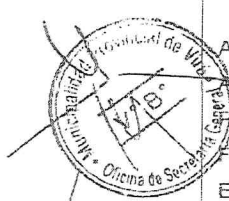


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

DATOS GENERALES

1.- DATOS REFERIDOS A LA OBRA

Proceso de Selección	Adjudicación Simplificada N° 13-2016-MPV.
OBRA	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS CENTRO POBLADO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU – LA LIBERTAD (SNIP N° 303335)"
Propietario	Municipalidad Provincial de Virú
Ubicación	Distrito de Virú Provincia de Virú Dpto. La Libertad
Contrato de Consultoría	CONTRATO N°72-2016-MPV ADENDA AL CONTRATO N° 02-2017-MPV
Firma Contrato Consultoría	20/12/2016 – Adenda 23/01/2017
Ampliación Plazo Consultoría	44 Días – Resolución N° 515-2017-MPV
Plazo Contractual Consultoría	180 Días Calendario
Total Plazo de Consultoría	224 Días Calendario
Monto de Consultoría	S/ 320,452.45
Mayores Gastos Consultoría	S/ 45,483.68 - Por Ampliación de Plazo
Monto Final de Consultoría	S/ 365,936.13
Valor Referencial Obra	S/ 7'200,548.95 Soles
Adicional N°01	S/ 20,339.21 Soles - Resolución N° 503-2017-MPV
Nuevo Monto Contractual	S/ 7'220,888.16 Soles
Factor de Relación	1.00
Modalidad	A Precios Unitarios
Contratista	Consortio LOS PINOS
Residente de Obra	Ing. Luis Fernando López Fernández
Consultor de Obra	CONSORCIO VICTOR RAUL, CONFORMADOS: Ing. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO (90%) Y R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL (10%)
Supervisor	Ing. Mirko Antonio Vargas del Castillo - Hasta 13-01-2017
Supervisor	Ing. Santos Agustín Mendoza Zavaleta A partir del 14-01-2017, Según Resolución de Alcaldía N°032-2017-MPV
Adelanto Efectivo	No Hubo
Adelanto de Materiales	No Hubo
Plazo de Ejecución	180 días calendarios
Firma del Contrato de Obra	25/11/2016
Entrega de Terreno	25/11/2016
Inicio de plazo contractual	26/11/2016
Termino de plazo	24/05/2017
Fecha de Suspensión de obra	16/03/2017
Fecha de Término de Suspensión	23/04/2017
Fecha de Reinicio de Obra	24/04/2017
Días Suspendidos	39 Días calendario
Nueva Fecha de Término de Obra	02/07/2017
Nuevo Plazo de Ejecución	219 Días Calendario
Ampliación de Plazo N°01	15 Días Calendario - Resolución N° 498-2017-MPV
Inicia	03/07/2017



Handwritten signatures in blue and brown ink on the right side of the document.

CONSORCIO NORSUR
Juan Stalin Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

044

PC-343



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

Termina	17/07/2017
Ampliación de Plazo N°02	29 Días Calendario. Resolución N°539-2017-MPV
Inicia	18/07/2017
Termina	15/08/2017
Nueva Fecha de Término de Obra	15 de Agosto del 2017
Nuevo Plazo de Ejecución	263 Días Calendario

Que de la revisión de su informe de pago emitido por el supervisor, estas coinciden con el registro contable emitida por la Sub Gerencia de Contabilidad adjunto a la presente, a continuación detallamos los pagos correspondientes en el cuadro:

MONTOS DE VALORIZACIONES Y ADICIONALES:

DEPOSITO					MONTO= S/. 320,452.45	MONTO= S/. 365,936.13
FACTURA	MONTOS DEPOSITADO	DETRACCION (BANCO NACION)	TOTAL	RETENCION	TOTAL +RETENCION=FACTUR	MONTO POR PAGAR
001-1085	S/ 91,825.73	S/.	13,763.44	S/ 105,589.17	S/ 137,634.44	
001-1107	S/ 5,768.05	S/.	641.00	S/ 6,409.05	S/ 6,409.05	
001-1109	S/ 30,225.42	S/.	3,358.00	S/ 33,583.42	S/ 33,583.42	
001-1110	S/ 12,892.22	S/.	1,432.00	S/ 14,324.22	S/ 14,324.22	
001-1121	S/ 44,933.49	S/.	4,993.00	S/ 49,926.49	S/ 49,926.49	
001-1122	S/ 46,030.21	S/.	5,114.00	S/ 51,144.21	S/ 51,144.21	
001-1123	S/ 2,768.34	S/.	308.00	S/ 3,076.34	S/ 3,076.34	
001-1129	S/ 21,918.85	S/.	2,435.43	S/ 24,354.28	S/ 24,354.28	
TOTAL			S/ 288,407.18	S/ 320,452.45	S/ 320,452.45	S/ 45,483.68



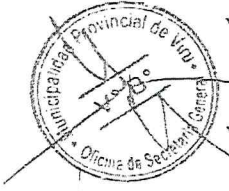
NOTA: AL SUPERVISOR SE TIENE PENDIENTE LA CANCELACION POR LA RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONSULTORIA

CONCLUSIONES

Finalmente, visto el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA POR SUPERVISION DE OBRA, se da la conformidad respectiva a la Liquidación de Servicio de Consultoría, llegando a las siguientes conclusiones:

- ✓ El Consultor de obra: CONSORCIO VÍCTOR RAUL integrado por (R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L – MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO) ha tenido una inversión de S/. 365,936.13 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil, Novecientos Treinta y Seis con 13/100 Soles) incluido I.G.V.
- ✓ El Consultor de obra: CONSORCIO VÍCTOR RAUL integrado por (R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L – MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO), tiene un Saldo a Favor de S/. 45,483.68 (Cuarenta y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 38/100 Soles) incluido I.G.V., por ampliación de plazo, el monto se encuentra debidamente acreditado y dicha acreditación se incluye en los anexos adjuntos al presente informe
- ✓ El Consultor de obra: CONSORCIO VÍCTOR RAUL integrado por (R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L – MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO), tiene un saldo a favor de S/. 32,045.27 (Treinta y dos Mil Cuarenta y Cinco con 27/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a la Cláusula Novena del Contrato.
- ✓ Se precisa que el costo final de inversión de la Consultoría por Supervisión, de la obra referida realizada por CONSORCIO VÍCTOR RAUL integrado por (R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L – MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO), asciende a la suma de S/. 365,936.13 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil, Novecientos Treinta y Seis con 13/100 Soles) incluido I.G.V., que comprende lo siguiente:



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

045

00342

- Contrato Principal	SI.	365,936.13
MONTO TOTAL DE INVERSION	SI.	365,936.13
DE LA CONSULTORIA POR SUPERVISIÓN		

Que, con INFORME N° 0916-2017-WVAO/GIDUR/MPV del 28/11/2017, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural hace llegar el Informe de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra por la SUPERVISIÓN de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD" (SNIP N° 303335), solicitando su aprobación mediante resolución de alcaldía;

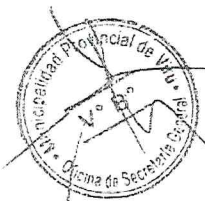
Que, el Artículo 144° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad";



Que, asimismo, el numeral 2) del citado Art. 144° establece "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes, de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior";



Que, del mismo modo el inciso 3 del Art. 144° del mencionado Reglamento, señala que "Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje; vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";



Que, respecto a la conformidad de la última prestación que refiere la norma, el OSCE concluye en la OPINIÓN N° 192-2015/DTN en su conclusión 3.1. La liquidación del contrato de supervisión de obra deberá presentarse dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad a la última prestación. Para ello, debe considerarse que la última prestación del supervisor puede ser su participación en la recepción de obra o su participación en la liquidación del contrato de obra, cuestión que dependerá de los términos particulares de su contrato (lo subrayado es nuestro), como se advierte de la cláusula séptima del contrato, el plazo de la supervisión es de 180 días, computados desde el día siguiente de firmada el acta de entrega de terreno en caso de que la obra no haya iniciado o desde el día siguiente de la suscripción del contrato de supervisión, en caso que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio;



Handwritten signatures and marks in blue and brown ink on the right side of the page.

046

002341



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 – Virú

Siendo esto así, mediante Resolución de Alcaldía N° 652-2017-MPV de fecha 18 de octubre del 2017, se aprueba la liquidación del contrato de la obra y mediante Carta N° 078-2017-CVR/JFRD, de fecha 17 de octubre presentó su liquidación, la que fue observada mediante Carta N° 088-2017-SGOPI/WALL-MPV y subsanada mediante Carta N° 080-2017-CVR/JFRD, dentro de los 5 días de notificado conforme refiere el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, por otro lado, cuando se practica la liquidación final de un contrato y se determine un saldo a favor del contratista, la entidad debe devolver la garantía de fiel cumplimiento que éste hubiere otorgado a favor de la entidad, la cual debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, a manera de acotación es preciso indicar que de acuerdo a lo señalado por el área usuaria el monto de mayores prestaciones del servicio de supervisión es un monto de S/. 45,483.68 Soles, cuya conformidad ha sido otorgada por el área usuaria;



Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 161-2017-GAJ-MPV de fecha 06/12/2017 opina que es viable la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD" (SNIP N° 303335); recomendando la devolución al contratista de su retención de S/. 32,045.27 Soles, con la que se ha garantizado el fiel cumplimiento del contrato; asimismo la aplicación de los montos a favor de la entidad y la devolución de los montos a favor del contratista conforme a lo establecido por el área usuaria en virtud de las conformidades técnicas;



Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra, para la SUPERVISIÓN de Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE VIRÚ – PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD" (SNIP N° 303335), ejecutada por el CONSORCIO VÍCTOR RAÚL, integrado por la Empresa R&C INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y el Consultor MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO; según detalle:

▪ Contrato Principal	S/.	365,936.13
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/.	365,936.13
DE LA CONSULTORIA POR SUPERVISIÓN		

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración proceda a la devolución del monto retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal ascendente a la suma de S/. 32,045.27 (Treinta y Dos Mil Cuarenta y Cinco con 27/100 Soles) a favor del CONSORCIO VÍCTOR RAÚL, integrado por la Empresa R&C INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y el Consultor MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

047

05-340

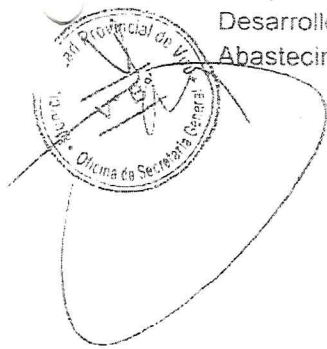


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia N° 510 - Virú

ARTICULO TERCERO: RECONOCER a la Contratista **CONSORCIO VÍCTOR RAÚL**, integrado por la Empresa **R&C INGENIEROS, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.** y el Consultor **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, el monto de S/ 45,483.68 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 68/100 Soles), por ampliación de plazo del contrato de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.I. LOS PINOS C.P. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD" (SNIP N° 303335), monto que se encuentra debidamente acredita y anexado en el expediente, según lo informado por el área usuaria (Informe N° 460-2017-SGOPI/WALL-MPV)



ARTÍCULO CUARTO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Administración para el cumplimiento de la presente resolución, con conocimiento de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y al Consultor.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Rolf Gámez Espinoza
ALCALDE



- c.c
- Supervisión
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- SG. Contabilidad
- GPPyR
- GIDUR
- SGOPI
- SG. Abastecimiento y SSGG
- Archivo

CONSORCIO NORSUR
Jator de
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



048

CONTRATO N° 198-2015-MDP-A

015339

CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
 "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA -
 SANTA ROSA; DISTRITO PACAIPAMPA - PROVINCIA AYABACA - PIURA - PIURA" CODIGO
 SNIP 314100.

**ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 01-2015-MDP-CE
 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Conste por el presente documento, la contratación de la consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA - SANTA ROSA; DISTRITO PACAIPAMPA - PROVINCIA AYABACA - PIURA - PIURA" CODIGO SNIP 314100, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DE PACAIPAMPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20165913788, con domicilio legal en Calle Correo S/N Pacaipampa - Ayabaca - Piura, representada por su Alcalde, JUAN MANUEL GARCIA CARHUAPOMA, identificado con DNI N° 03121797 y de otra parte **CONSORCIO SANTA ROSA**, conformada por 1.- ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con RUC N° 10413840151, con 85% de participación(Operador Tributario); 2.- ING. EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN con RUC : 10400140745, con el 15 % de participación; con domicilio legal común en Av. Richard Cushing Mz G lote 21, José Olaya - Piura; debidamente representada por su representante legal común ANITA MARIA AMAYA SANDOVAL con DNI N°44554141; según contrato de consorcio de fecha 23 de septiembre del presente, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de septiembre, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 01-2015-MDP-CE** para la contratación de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA - SANTA ROSA; DISTRITO PACAIPAMPA - PROVINCIA AYABACA - PIURA - PIURA" CODIGO SNIP 314100, Al **CONSORCIO SANTA ROSA**, cuyos detalles, y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDAD DE PACAIPAMPA- SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA PIURA". CÓDIGO - SNIP 314100, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 285,497.07 (Doscientos Ochenta y Cinco mil cuatrocientos noventa y Siete con 07/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV (de corresponder).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO SANTA ROSA
 Ing. Anita M. Amaya Sandoval
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO NORSUR
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



052338

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de quince (15) días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario. Se computa el plazo desde el inicio de la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PERSONAL PROPUESTO

EL CONTRATISTA de acuerdo a su respectiva propuesta técnica propone los siguientes profesionales:

- ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con CIP N° 85609, a fin que se desempeñe como JEFE DE SUPERVISIÓN.
- ING. RICARDO ALFREDO ALZAMORA TERAN, con CIP N° 61973, a fin que se desempeñe como ASISTENTE DE SUPERVISIÓN.
- ING. ENRRIQUE FRANCISCO LUJAN SILVA, con CIP N° 54460, a fin que se desempeñe como ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS.
- FREDY RICARDO CONTRERAS PICHUUE, a fin que se desempeñe como topógrafo.

EL CONTRATISTA, propone adicionalmente a su respectiva propuesta técnica 02 profesionales:

- ING. ANITA MARÍA AMAYA SANDOVAL, con CIP N° 151941, a fin que se desempeñe como ASISTENTE DE SUPERVISIÓN.
- ING. MERELYN VIVIANA ALCOSER GARCÍA, con CIP N° 145502, a fin que se desempeñe como ASISTENTE DE SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 28,549.70, a través de la Retención del 10% del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO SANTA ROSA
Ing. Anita M. Amaya Sandoval
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO NORSUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Handwritten signatures in blue and red ink.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo - Productora de Agua



UC 337



CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Siete (07) años.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

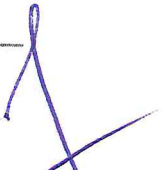
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



CONSORCIO SANTA ROSA
Ing. Anita M. Amaya Sotomayor
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



057
154300

Otras penalidades que serán aplicadas, se detallan a continuación:

	DESCRIPCIÓN DE LA PENALIDAD	PENALIDAD S/.
1	No tener Expediente Técnico en Obra	150.00
2	No encontrarse en obra, el personal o equipo propuesto (por c/día)	50.00
3	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentre al día, la penalidad se aplicara por c/día de atraso	100.00
4	No comunicar a la entidad el incumplimiento del contratista respecto: <input type="checkbox"/> Seguridad y señalización de Obra. <input type="checkbox"/> Indumentaria e implementos de seguridad a su personal. <input type="checkbox"/> Colocación de cartel de obra en el plazo establecido. <input type="checkbox"/> Equipo mínimo en perfecto estado.	150.00 c/u
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas	150.00
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	150.00
7	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORANEA: Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	150.00
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	300.00
9	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico.	300.00

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARALIZACIÓN DE OBRA

De darse la Paralización de Obra el Supervisor debe anotarlo en el cuaderno de obra, debiendo informar de la misma a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a un (01) día calendario, bajo responsabilidad.

La Paralización de Obra no generará Gastos Generales a LA ENTIDAD, por no ser causa atribuible a esta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CONSORCIO NORSUR
Ing. Anita M. Amaya Sandoval
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO NORSUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Handwritten signatures in blue and red ink.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



052
 002335



CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pacaipampa a los 05 días del mes de Octubre del 2015.

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO SANTA ROSA

Ing. Anita M. Amaya Sandoval
 REPRESENTANTE LEGAL

“EL CONTRATISTA”

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

UCF334

CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO

El Ingeniero, **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015** y **R.U.C. 10413840151**, domiciliado en Calle Ollantay N° 446 – Urbanización Santa María 3ra. Etapa - Trujillo – La Libertad, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, y con **R.U.C. 10400140745**, con domicilio legal en Calle 14 Urbanización COVICORTI/LA LIBERTAD -TRUJILLO, formalizamos nuestro Contrato de Consorcio con las siguientes estipulaciones:

DOCUMENTO
NO REGISTRADO
EN ESTA NOTARIA

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, convocó a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 01-2015-MDP – CE**, para contratar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**.

Que el Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, participaron en consorcio para el referido Acto.

Con fecha 21 de Setiembre del 2015, se publica en portal SEACE el otorgamiento de la Buena Pro a nuestra representada, la que ha quedado consentida con fecha 22 de Setiembre del 2015, para realizar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**; por un Monto Adjudicado de **S/. 285,497.07 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 07/100 Nuevos Soles)**, Incluido Impuestos de Ley, y un **Plazo para la ejecución del servicio de 180 días calendarios**.


EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN
INGENIERO CIVIL
REG. N° CIP 88217

SEGUNDA: OBJETO

Por lo que nosotros Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, Formalizamos el Contrato de Consorcio para el referido **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**.


Mirko A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
Pena OSCE CAP 70

TERCERA: DENOMINACION.

El Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, acuerdan denominar al Consorcio: **"CONSORCIO SANTA ROSA"**.

CUARTA: NATURALEZA Y DOMICILIO.

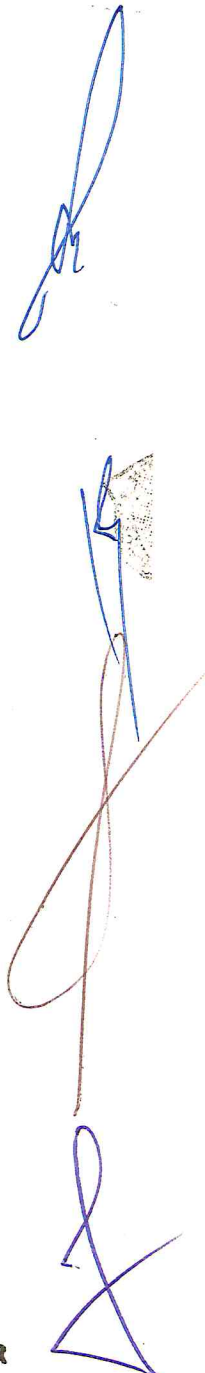
El **"CONSORCIO SANTA ROSA"** establece como domicilio legal **AVENIDA RICHARD CUSHING MZ "G" LOTE 21, JOSE OLAYA - PIURA**, y que además el Consorcio podrá aperturar oficinas dentro del Territorio Nacional si se requiriese.

QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del **"CONSORCIO SANTA ROSA"** será igual al ofertado de **180 días calendarios**, tiempo necesario para la ejecución del servicio y su entrega definitiva.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

Queda designado como representa legal del **"CONSORCIO SANTA ROSA"** al **ANITA MARIA AMAYA SANDOVAL** identificado con **DNI N° 44554141**.



SEPTIMA: SOBRE PARTICIPACION.

Los Ingenieros conformantes del "CONSORCIO SANTA ROSA", participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

- 7.1. Ing. **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** con R.U.C. **10413840151**, con una participación del 85% (Ochenta y cinco por ciento).
- 7.2. Ing. **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado D.N.I. N° **40014074** y R.U.C. **10400140745**, con una participación del 15% (Quince por ciento).

OCTAVA: FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Que los confortantes del "CONSORCIO SANTA ROSA" dan la facultad a SRTA. **ANITA MARIA AMAYA SANDOVAL** identificado con DNI N° **44554141**, como Representante Legal y/o Común con poder para:

- 8.1. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de Servicio con la entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.2. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

Así mismo el representante legal, gozara de las siguientes facultades:

- a) Abrir, cerrar, transferir y operar todo tipo de cuentas bancarias, de ahorro, cuenta corriente y de crédito.
- b) Girar cheques y sea sobre saldos deudores o acreedores. endosar cheques para abono en cuenta del consorcio o a terceros, retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar toda clase de contratos y actos en nombre sin reserva ni limitación alguna; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- c) Girar, emitir, aceptar, endosar, protestar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, cheques, certificados,--y cualquier otro titulo valor; endosar certificados de deposito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro titulo valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, gravarlos y enajenarlos.
- d) Celebrar contratos de préstamo de compra venta, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles.
- e) Otorgar aval y fianza a nombre del consorcio; constituir prenda o hipoteca, o gravar de cualquier otra forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, celebrar contratos de crédito en general ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, advance account, mutuos, prestamos y otros, así como ceder derechos y créditos.
- f) Así también tendrán las facultades generales especiales previstas en los artículos 74° y 75 del Código Procesal Civil.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA
INGENIERO CIVIL
REG. N° C I P 88217
EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN

CONSULTOR DE OBRAS
PUB. OSCE CAJITO
Ing. Mirko A. Vargas Del Castillo

055

CONSORCIO SANTA ROSA
CALLE EL ALTILLO N° 166 – CIUDAD DE HUANCABAMBA – HUANCABAMBA - PIURA

442332

NOVENA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Que el Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con D.N.I. **41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado D.N.I. N° **40014074**, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

DECIMA: NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras que el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**. No cuente con la CONFORMIDAD DE SERVICIO RESPECTIVA.

DECIMA PRIMERA: SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL SERVICIO

Que los conformantes del "**CONSORCIO SANTA ROSA**", declaran que la contabilidad y facturación de los servicios a realizar se ejecutara a través del contribuyente **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** con R.U.C. **10413840151** (Responsable Contable)

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del **CONSORCIO SANTA ROSA**, a los 23 Días del Mes de Setiembre del 2015.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA


Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. DSCE 04710

MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
D.N.I. 41384015




EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN
INGENIERO CIVIL
REG. N° CIP 68217

EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN
D.N.I. N° 40014074

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) DIGITALE(S) CORRESPONDEN A:
Mirko Antonio Vargas del Castillo
Edwin William Vargas del Castillo
CON D.N.I. - 40014074 - 41384015

056
44-331

ADENDA A CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO

El Ingeniero, **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015** y **R.U.C. 10413840151**, domiciliado en Calle Ollantay N° 446 – Urbanización Santa María 3ra. Etapa - Trujillo – La Libertad, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, y con **R.U.C. 10400140745**, con domicilio legal en Calle 14 Urbanización COVICORTI/LA LIBERTAD -TRUJILLO, **formalizan acuerdos derivados del CONTRATO DE CONSORCIO firmado con fecha 18 de Noviembre del 2015, bajo las siguientes estipulaciones :**

DOCUMENTO
NO NEGOCIADO
EN ESTA NOTARIA

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, convocó a la ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 01-2015-MDP – CE, para contratar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA".

Que el Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, identificado con D.N.I. 41384015, y El Ingeniero EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN identificado D.N.I. N° 40014074, participaron en consorcio para el referido Acto.

Con fecha 21 de Setiembre del 2015, se publica en portal SEACE el otorgamiento de la Buena Pro a nuestra representada, la que ha quedado consentida con fecha 22 de Setiembre del 2015, para realizar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"; por un Monto Adjudicado de S/. 285,497.07 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 07/100 Nuevos Soles), Incluido Impuestos de Ley, y un Plazo para la ejecución del servicio de 180 días calendarios.

EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN
INGENIERO CIVIL
REG. N° CIP 89217

SEGUNDA: OBJETO

Por lo que nosotros Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, identificado con D.N.I. 41384015, y El Ingeniero EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN identificado D.N.I. N° 40014074, Formalizamos el Contrato de Consorcio para el referido SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA".

TERCERA: DENOMINACION.

El Ingeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, identificado con D.N.I. 41384015, y El Ingeniero EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN identificado D.N.I. N° 40014074, acuerdan denominar al Consorcio: "CONSORCIO SANTA ROSA".

ADICIONES O COMPLEMENTOS AL CONTRATO DE CONSORCIO

Con respecto a la CLAUSULA SEXTA,: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO Y ANEXOS A ELLA, de acuerdo entre conformantes del consorcio se decidió realizar el cambio de Representante Legal Común para efectos de culminar el contrato pactado con la Municipalidad Distrital de Pacaipampa. Quedando de la siguiente manera:

CUARTA: NATURALEZA Y DOMICILIO.

El "CONSORCIO SANTA ROSA" establece como domicilio legal CALLE OLLANTAY #446-URB. STA MARIA 3RA ETAPA – TRUJILLO – LA LIBERTAD y que además el Consorcio podrá aperturar oficinas dentro del Territorio Nacional si se requiriese.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large blue scribble and a red scribble.

057

42-330

CONSORCIO SANTA ROSA
AVENIDA RICHARD CUSHING MZ "G" LOTE 21, JOSE OLAYA - PIURA.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

Queda designado como representa legal del "CONSORCIO SANTA ROSA" al Sr. **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** identificado con DNI N° 41384015.

OCTAVA: FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Que los confortantes del " **CONSORCIO SANTA ROSA**" dan la facultad a **SR MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** identificado con DNI N° 41384015, como Representante Legal y/o Común con poder para:

- 8.1. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de Servicio con la entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.2. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

Así mismo el representante legal, gozara de las siguientes facultades:

- a) Abrir, cerrar, transferir y operar todo tipo de cuentas bancarias, de ahorro, cuenta corriente y de crédito.
- b) Girar cheques y sea sobre saldos deudores o acreedores. endosar cheques para abono en cuenta del consorcio o a terceros, retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar toda clase de contratos y actos en nombre sin reserva ni limitación alguna; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- c) Girar, emitir, aceptar, endosar, protestar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, cheques, certificados,--y cualquier otro titulo valor; endosar certificados de deposito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro titulo valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, gravarlos y enajenarlos.
- d) Celebrar contratos de préstamo de compra venta, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles.
- e) Otorgar aval y fianza a nombre del consorcio, constituir prenda o hipoteca, o gravar de cualquier otra forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, celebrar contratos de crédito en general ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, advance account, mutuos, prestamos y otros, así como ceder derechos y créditos.
- f) Así también tendrán las facultades generales especiales previstas en los artículos 74° y 75 del Código Procesal Civil.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del **CONSORCIO SANTA ROSA**, a los 18 días del Mes de Enero del 2016.


MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
 D.N.I. 41384015


EDWIN WILLIAM CEBALLOS FLORIAN
 INGENIERO CIVIL
 REG. N.º. 01-1982-4074

LEONARDO
NOTARIO
A LA VELA

44-329

CERTIFICA QUE LA(S) FIRMA(S) Y SELLO(S) QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A

Mina Antonio Vargas Del
Castello - Edwin William
Delgado Florion

CND.NI 41384013 - 40014074 -

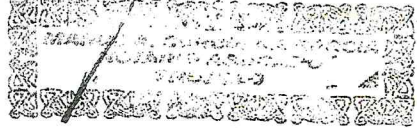


CERTIFICA LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO.

SELLO.

02 FEB 2016

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

CONSORCIO NORSUR

Velardi
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



059

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2016-MDP-A.

Pacaipampa, 31 de mayo del 2016

VISTO:

La Carta N°009-2016-CONSORCIO SANTA ROSA/CONSULTOR, del Representante Legal del Consorcio Santa Rosa, Informe N°0508-2016-MDP-JDIDUR, del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre cambio de Representante Legal del Consorcio Santa Rosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del visto, presentada por el Representante Legal de la Empresa Consorcio Santa Rosa, quien viene ejecutando la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal entre las localidades de Pacaipampa - Santa Rosa - Distrito de Pacaipampa - Ayabaca - Piura" con Código SNIP N° 314100, señala que mediante ADENDA al Contrato de Formalización de Consorcio, en la Cláusula Sexta se designa al Sr. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO;

Que, mediante fecha 22 de septiembre del 2015, queda consentida la Buena Pro a favor del Consorcio Santa Rosa, para realizar el servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal entre las localidades de Pacaipampa - Santa Rosa - Distrito de Pacaipampa - Ayabaca - Piura" con Código SNIP N°314100, suscribiéndose el Contrato N° 198-2015-MDP-A, de fecha 05 de octubre del 2015;

Que, Informe N° 0508-2016-MDP-JDIDUR, del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que el Consorcio Santa Rosa, mediante la carta del visto, informa sobre el cambio de representante legal del referido consorcio, señalando que adjuntan la documentación que acredita el cambio de representante legal;

Que, el segundo párrafo del inciso iii) del literal a) del Artículo 42 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, señala que: "Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades";

Que, mediante Informe Legal N° 121-2016-MDP-UAJ, de fecha 06 de mayo del 2016, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, es de la OPINIÓN: que Procede el cambio del representante común del Consorcio, toda vez que señala que únicamente puede modificarse del contrato la información referida a la designación del representante común y el domicilio del consorcio;

Estando a lo expuesto, con las visas de la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica y División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Cambio de Representante Común del Consorcio Santa Rosa, al Sr. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, respecto al Contrato N° 198-2015-MDP-A, respecto al servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal entre las localidades de Pacaipampa - Santa Rosa - Distrito de Pacaipampa - Ayabaca - Piura" con Código SNIP N°314100, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
 Prof. Rubén E. Calle
 ALCALDE



060

06327



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente se deja constancia que el **CONSULTOR CONSORCIO SANTA ROSA**, representado en obra por el Ingeniero **Jefe de Supervisión** Ingeniero Civil **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con Reg. CIP. N° 85609 y DNI N° 41384015, han ejecutado el servicio conforme al detalle siguiente:

SUPERVISION PARA LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE PACAIPAMPA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA, CODIGO SNIP N° 314100"

N° PROCESO	: ADP N° 01-2015-MDP-CE
N° DE CONTRATO	: Contrato N° 198-2015-MDP-A
Departamento	: Piura
Provincia	: Ayabaca
Distrito	: Pacaipampa
Localidad	: Santa Rosa
Plazo de Ejecución	: 180 Días Calendarios
Periodo de Ejecución	: 12/10/2015 - 09 /04/2016
Ampliación de Plazo N° 01	: 25 Días Calendarios
Nueva fecha de término por Ampliación de Plazo Parcial N° 01:	04/05/2016
Plazo de Ejecución Final	: 205 Días Calendarios
Monto Contratado	: S/. 285,497.07 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 07/100 Soles)

Así mismo se hace constar que el consultor **HA CUMPLIDO CON EL SERVICIO SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES** durante la ejecución.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Pacaipampa, 08 de Agosto del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
 Ing. Alex J. Mamache Portocarrero
 JEFE DE INFLUENCIADORA-DESARROLLO URBANO Y RURA-

CONSORCIO NORSUR
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

(Handwritten signatures in blue and brown ink)



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



061
45-326

CONTRATO N° 255-2015-MDP-A

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA -AYABACA - PIURA", SNIP N°230746.

**ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 02-2015-MDP-CE
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA -AYABACA - PIURA", SNIP N°230746, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20165913788, con domicilio legal en con domicilio legal en calle Correo S/N Pacaipampa - Ayabaca Piura, en adelante LA ENTIDAD, debidamente representado por su Alcalde, Sr. JUAN MANUEL GARCÍA CARHUAPOMA, con D.N.I. N° 03121797 y de otra parte CONSORCIO A&M (OPERADOR TRIBUTARIO) ; con una participación del 88% y 2.- EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN, con RUC N° 40014074; con una participación del 12%; con domicilio legal y fiscal en AV. Richard Cushing MZ G Lote 21, José Olaya, distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura, debidamente representado, por el Srta. ANITA MARIA AMAYA SANDOVAL, identificado con DNI N° 44554141, según Contrato de Consorcio de fecha 18 de Noviembre del 2015, y a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Noviembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTIVA PUBLICA N° 02-2015-MDP-CE, para la contratación de servicio de CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA -AYABACA - PIURA", SNIP N°230746, a CONSORCIO A&M, cuyos detalles, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDAD DE PACAIPAMPA- SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA PIURA". CÓDIGO - SNIP 314100, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 294,742.17 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos Con 17/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV (de corresponder).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de diez (10) días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CONSORCIO A&M

Ing. Aniker M. Amaya Sandoval
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA - TELE: 826996 - 826997 - 826998
JR. CALLAO N° 840 - OF. 203 2do. PISO - PIURA - CEL.: 969632253 - 969758556
Web: www.municipaipampa.gob.pe

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
**Capital de los Páramos Andinos y del
 Ecoturismo - Productora de Agua**



062
 UC 325

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación es de Ciento Ochenta (180) DÍAS CALENDARIO, se extenderá desde el inicio de ejecución de obra hasta la liquidación de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 29,474.22 (Veintinueve Mil, Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 22/100 Nuevos Soles), a través de la Retención del 10% del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años.



CONSORCIO A&M
 Ing. Anaya M. Anaya Sandoval
 REPRESENTANTE LEGAL

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA - TELE: 826996 - 826997 - 826998
 JR. CALLAO N° 840 - OF 203 2do. PISO - PIURA - CEL.: 969632253 - 969758556
 Web: www.munipacaipampa.gob.pe

CONSORCIO NORSUR
Vetardi

[Handwritten signatures in blue and red ink]



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
 Capital de los Páramos Andinos y del
 Ecoturismo - Productora de Agua



063
 00-324

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PARALIZACIÓN DE OBRA

De darse la Paralización de Obra el Supervisor debe anotarlo en el cuaderno de obra, debiendo informar de la misma a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a un (01) día calendario, bajo responsabilidad.

La Paralización de Obra no generará Gastos Generales a LA ENTIDAD, por no ser causa atribuible a esta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA PENALIDAD	PENALIDAD
1	No tener Expediente Técnico en Obra	S/. 150.00
2	No encontrarse en obra, el personal o equipo propuesto (por c/día)	S/. 50.00
3	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentre al día, la penalidad se aplicara por c/día de atraso	S/. 100.00
4	No comunicar a la entidad el incumplimiento del contratista respecto: - Seguridad y señalización de Obra. - Indumentaria e implementos de seguridad a su personal. - Colocación de cartel de obra en el plazo establecido. - Equipo mínimo en perfecto estado.	S/. 150.00 c/u
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas	S/. 150.00
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	S/. 150.00
7	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORANEA:	S/. 150.00



CONSORCIO A&M

Jag. Anaya Sandoval
 REPRESENTANTE LEGAL

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA - TELE.: 826996 - 826997 - 826998
 JR. CALLAO N° 840 - OF. 203 2do. PISO - PIURA - CEL.: 969632253 - 969758556
 Web: www.munipacaiipampa.gob.pe

CONSORCIO NORSUR
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



064
05323

	Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	S/. 300.00
9	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico.	S/. 300.00



CONSORCIO A&M
Ing. Anita M. Amaya Sandoval
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA - TELF.: 826996 - 826997 - 826998
JR. CALLAO N° 840 - OF. 203 2do. PISO - PIURA - CFL.: 969632253 - 969758556
Web: www.munipacaipampa.gob.pe

CONSORCIO NORSUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



05-065-
05-0322

que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades que a pesar de sus obligaciones...

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

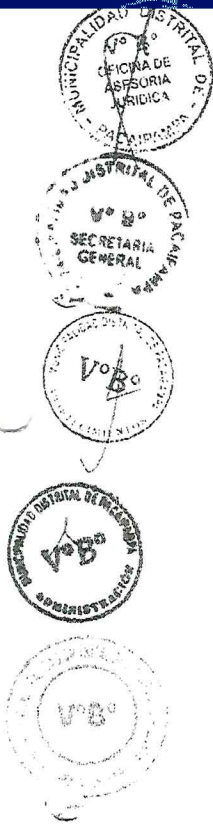
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pacaipampa a los 19 días del mes de noviembre de 2015.



[Signature]
 Prof. Juan Manuel García Castañeros
 CALAO
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO A&M
[Signature]
 Ing. Anita M. Amaya Sandoval
 REPRESENTANTE LEGAL
 "EL CONTRATISTA"

[Large blue and red handwritten signatures]

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA - TELE: 826996 - 826997 - 826998
 JR. CALLAO N° 840 - OF. 203 2do. PISO - PIURA - CEL.: 969632253 - 969758556
 Web: www.munipacaiipampa.gob.pe

CONSORCIO NORSUR
[Signature]
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

066
11-321**FORMATO SNIP - 16****FICHA DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSION - OPI/DGPM****Fecha de Registro : 04/09/2015****I.-Datos Generales**

Código SNIP:230746

Código Único:

CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO
 Nombre del PIP:SANTA ROSA, EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA,
 DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Nivel de Estudio:

Unidad Formuladora:DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNICOS

Unidad Ejecutora:301543

¿El Registro es por Etapas o Tramos?: **SI NO**

Monto de Inversión declarado Viable:6,526,801.00

Monto Reformulado:0.00

Monto total registrado en la fase de inversión:7,857,072.10

Monto de la inversión **TOTAL** a precio de mercado 7,754,818.61
 actualizado:

II.-Variación en el Monto de Inversión

Monto de inversion a precios de mercado		Incremento	
Viable	Modificado	En Soles	En Porcentaje
6,526,801.00	7,754,818.61	1,228,017.61	18.82

III.-Evaluación Social (Por el Monto Total del Proyecto)

Concepto	Unidades/Indicadores	PIP Viable	PIP Modificado
Monto de inversion	A precio social	5,156,173.00	6,171,922.71
Costo Beneficio (a precios sociales)	VAN (S/.)	1,932,573.00	959,730.92
	TIR (%)	16.49	12.00
Costo Efectividad(a precios sociales)	Ratio C/E	0.00	0.00
	Unidad de medida del ratio C/E		

CONSORCIO NORSUR
Jotardi
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

067
U-320

IV. Analisis de las Modificaciones

Modificaciones No Sustanciales	PIP Viable	PIP Modificado	Justificacion e impacto sobre el monto de inversion
1)Aumento en Metas asociadas a la capac. de produc. del servicio	Infraestructura: - Construcción de un puente reticulado de 65 mkl de luz. Mejoramiento de 01 Km. De acceso en ambas márgenes del Puente dos estribos, dos losas de aproximación, señalización, enrocado de estribos, mitigación ambiental, dique de protección	Infraestructura : Construcción de accesos en una longitud total de 915.15 ml y un calzado de 8.20m con base granular de 0.20cm, incluye bermas laterales de 0.50m a c/lado de calzada con imprimación bituminosa MC-30 y carpeta asfáltica de 2" de espesor, asimismo se ejecutara el suministro e instalación de 228.60ml de guardavía metálica galvanizada en entrada y salida del puente, instalación de señalización y seguridad vial, construcción del puente reticular de 65 ml de longitud de dos vías con ancho de calzada de 7.20m, losa de tablero de C°A° de 280kg/cm2.	No se presentan Variaciones sustanciales. Los metrados han cambiado debido al cambio del proceso constructivo.
2)Aumento en Metrados	Se realizaron de acuerdo a las metas	Se realizaron de acuerdo a las metas establecidas y al nuevo proceso constructivo	

V. Recomendaciones y Lecciones Aprendidas

Modificaciones No Sustanciales	Recomendaciones y Lecciones Aprendidas
1)Aumento en Metas asociadas a la capac. de produc. del servicio	Se recomienda a la unidad formuladora una mayor coordinación con la unidad ejecutora, para de esta manera tener un mejor resultado para planear cabalmente las acciones y metas de los estudios de pre inversión, de esta manera evitar posibles cambios en metas a nivel de expediente técnico y durante su ejecución

Documentos de Sustento

N°	FechaRegistro	FechaDocumento	Tipo Documento	N° Documento	Observacion
1	04/09/2015	04/09/2015	Docs. de sustento de los R.F.I	INFORME N°046-2015/MDP-OPI	

Observaciones acerca del registro

Sin registro

CONSORCIO NORSUR

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

068

052319

FORMATO N° 04 Registro de Cierre de Inversión

A. DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

Código único de la inversión:

2163757 (230746)

Nombre de la inversión:

CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA, EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Fecha de viabilidad:

15/11/2012

Monto de inversión viable:

S/. 6,526,801.00

Monto de inversión de la última modificación registrada en fase de ejecución (F. N° 1):

S/. 7,857,072.10

Plazo de ejecución previsto en la viabilidad:

9- MES(ES)

Indicar si la ejecución física ha sido Culminada o No culminada :

Culminada No culminada

B. SI LA INVERSIÓN HA SIDO CULMINADA

1. Modalidad con la que se ejecutó la inversión (puede ser más de una opción)

Modalidad de ejecución de la inversión :

- ADMINISTRACIÓN DIRECTA
- ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA
- ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA (APP)
- ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - OBRAS POR IMPUESTOS
- ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR
- ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONCURSO OFERTA

2. Metas físicas y financieras de la inversión culminada

2.1 Datos del Proyecto de Inversión culminado

Lista de documentos de sustento de aprobación de liquidaciones

N°	Descripción	Número de documento	Fecha de documento	Nombre del archivo
1	RESOLUCION DE LIQUIDACION	RESOLUCION n° 586-2017-MDP-A	09/11/2017	RESO-PUENTE-SANTA-ROSA.pdf

[\(/invierte/general/downloadArchivo?idArchivo=9fe598ef-51cd-4d24-b513-1eafa1c2f633.pdf\)](https://invierte/general/downloadArchivo?idArchivo=9fe598ef-51cd-4d24-b513-1eafa1c2f633.pdf)

CONSORCIO NORSUR
Velarde
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

COSTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL CIERRE: S/.

7,857,072.10

METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DEL PI CULMINADO (según resolución o documento similar que aprueba su liquidación física y financiera)

Descripción de productos/acciones	Tipo de ítem	Unidades físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado (soles)	Información sobre Exp.Tec/Doc Equivalente			Información Ejecución Fís
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de aprobación	Fecha de inicio

METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DEL PI CULMINADO (según resolución o documento similar que aprueba su liquidación física y financiera)

Descripción de productos/acciones	Tipo de ítem	Unidades físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado (soles)	Información sobre Exp.Tec/Doc Equivalente			Información Ejecución Fís
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de aprobación	Fecha de inicio
INFRAESTRUCTURA										
CONSTRUCCION DE ACCESOS ENTRADA Y SALDA	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1.00	M2	7,778.75	944,492.66	24/02/2014	02/07/2015	06/07/2015	24/11/2015
INSTALACION DE PUENTE RETICULADO	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1.00	METROS LINEALES	65.00	6,359,629.34	24/02/2014	02/07/2015	06/07/2015	24/11/2015
PROTECCION AMBIENTAL	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1.00	M2	2,500.00	230,814.84	24/02/2014	02/07/2015	06/07/2015	24/11/2015
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD AMBIENTAL	INFRAESTRUCTURA	ESTRUCTURAS FISICAS	1.00	M2	4.00	27,423.09	24/02/2014	02/07/2015	06/07/2015	24/11/2015

SUBTOTAL: S/ 7857072.1

GESTION DEL PROYECTO: S/ 0.00

EXP. TÉCNICO O DOC. EQUIVALENTE: S/ 0.00

SUPERVISIÓN: S/ 0.00

LIQUIDACIÓN: S/ 294,712.17

COSTO TOTAL ACTUALIZADO: S/ 7,857,072.10

Costos de operación y mantenimiento

Horizonte de evaluación previsto en la viabilidad (años) :

11

Periodo de ejecución real (años) :

1

Horizonte de funcionamiento real(en años):

10

Tipo	Clase	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto	Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sin Proyecto	Mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Con Proyecto	Operación	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Con Proyecto	Mantenimiento	9,810.00	9,810.00	9,810.00	9,810.00	33,622.00	9,810.00	9,810.00	9,810.00	9,810.00	33,622.00

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Entidad encargada de la operación y/o mantenimiento :

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

Fuente de Financiamiento para la operación y/o mantenimiento :

RECURSOS ORDINARIOS

Fecha de transferencia :

23/10/2018

Documento de transferencia :

ACTA DE COMPROMISO

Documento de Sustento (/invierte/general/downloadArchivo?idArchivo=3ed5076a-1087-46cc-88f3-8de8918c7b1f.pdf)

En los casos en que la operación y mantenimiento de las inversiones se encuentre a cargo de una Entidad distinta a la que pertenece la UEI que cierra la inversión, se debe indicar la fecha de transferencia y los documentos que sustentan dicha transferencia.

Describir los arreglos institucionales llevados a cabo para asegurar la operación y mantenimiento del proyecto : Documento de Sustento (/invierte/general/downloadArchivo?idArchivo=d5523094-ceae-4aea-ae67-2d2870f624f2.pdf)

LA ENTIDAD PERTENECIENTE AL DIRECTORIO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL AYABACA, SUSCRIBIÓ ACTA

D. INFORMACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)(**)

Nombre de la UEI:

UEI DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

Responsable de la UEI:

CARLOS RAMIRO CORDOVA JIMENEZ

Responsable de la elaboración del Formato:

CARLOS RAMIRO CORDOVA JIMENEZ

Teléfono/Fax :

972617784

Correo electrónico :

ramiro_el@hotmail.com

Fecha de registro de Formato de Cierre:

24/10/2018 02:48:35 p.m.

CONSORCIO NORSUR Juan Stalin Velarde Sagastegui REPRESENTANTE LEGAL COMUN

(**) En caso que la inversión haya sido ejecutada por mas de una UEI, corresponde realizar el cierre de la misma a la UEI registrada en la primera fila del ítem 03 "Institucionalidad" del Formato N° 01 o 02 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, la UEI encargada de realizar el registro de cierre deberá coordinar con las otras UEI, para que remita la información correspondiente a las acciones y montos ejecutados según el alcance de su participación en los arreglos institucionales definidos.

E. NOTAS DE CIERRE DE INVERSIÓN

Lista de notas de cierre de inversión

Usuario y fecha de creación Comentario

Sustento

UC-317



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue and brown ink

Handwritten signature in blue ink

CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO

U.F. 316

El Ingeniero, **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015** y **R.U.C. 10413840151**, domiciliado en Calle Ollantay N° 446 – Urbanización Santa María 3ra. Etapa - Trujillo – La Libertad, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, y con **R.U.C. 10400140745**, con domicilio legal en Calle 14 Urbanización COVICORTI/LA LIBERTAD -TRUJILLO, formalizamos nuestro Contrato de Consorcio con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, convocó a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 02-2015-MDP – CE**, para contratar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – PIURA CODIGO SNIP N°230746"**.

Que el Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, participaron en consorcio para el referido Acto.

Con fecha 16 de Noviembre del 2015, se publica en portal SEACE el otorgamiento de la Buena Pro a nuestra representada, la que ha quedado consentida con fecha 17 de Noviembre del 2015, para realizar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – PIURA CODIGO SNIP N°230746"**; por un Monto Adjudicado de **S/. 294,742.17** (Doscientos Noventicuatro Mil Setecientos Cuarentidos con 17/100 Nuevos Soles), Incluido Impuestos de Ley, y un Plazo para la ejecución del servicio de **180 días calendarios**.

SEGUNDA: OBJETO

Por lo que nosotros Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, Formalizamos el Contrato de Consorcio para el referido **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – PIURA CODIGO SNIP N°230746"**.

TERCERA: DENOMINACION.

El Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, acuerdan denominar al Consorcio: **"CONSORCIO SANTA ROSA"**.

CUARTA: NATURALEZA Y DOMICILIO.

El **"CONSORCIO A&M"** establece como domicilio legal **AVENIDA RICHARD CUSHING MZ "G" LOTE 21, JOSE OLAYA - PIURA**. y que además el Consorcio podrá aperturar oficinas dentro del Territorio Nacional si se requiriese.

QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del **"CONSORCIO A&M"** será igual al ofertado de **180 días calendarios**, tiempo necesario para la ejecución del servicio y su entrega definitiva.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

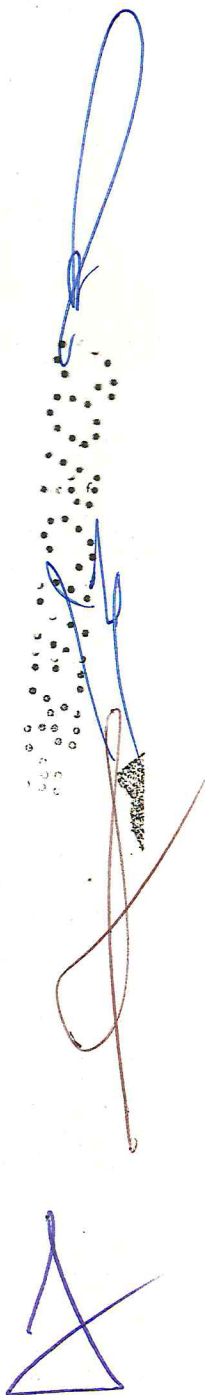
Queda designado como representa legal del **"CONSORCIO A&M"** a la **SRTA. ANITA MARIA AMAYA SANDOVAL** identificado con **DNI N° 44554141**.


EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN
INGENIERO CIVIL
REG. N° C.I.P. 88217

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA







000315

SEPTIMA: SOBRE PARTICIPACION.

Los Ingenieros conformantes del "CONSORCIO A&M", participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

- 7.1. Ing. **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** con R.U.C. 10413840151, con una participación del 88% (Ochenta y ocho por ciento).
- 7.2. Ing. **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado D.N.I. N° 40014074 y R.U.C. 10400140745, con una participación del 12% (Doce por ciento).

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

OCTAVA: FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Que los confortantes del " CONSORCIO A&M " dan la facultad a SRTA. **ANITA MARIA AMAYA SANDOVAL** identificado con DNI N° 44554141, como Representante Legal y/o Común con poder para:

- 8.1. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de Servicio con la entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.2. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

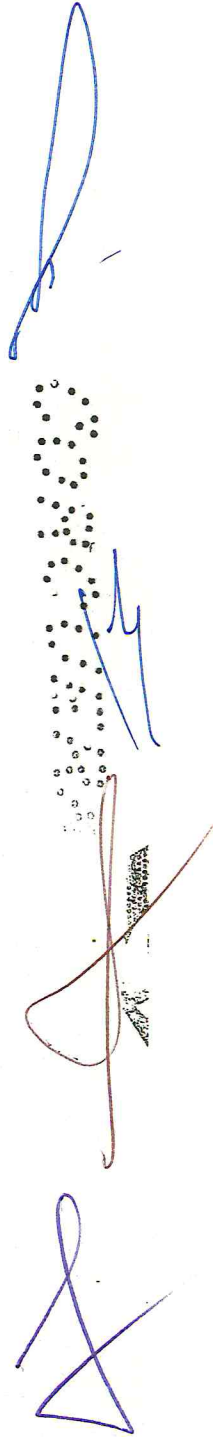
Así mismo el representante legal, gozara de las siguientes facultades:

- a) Abrir, cerrar, transferir y operar todo tipo de cuentas bancarias, de ahorro, cuenta corriente y de crédito.
- b) Girar cheques y sea sobre saldos deudores o acreedores. endosar cheques para abono en cuenta del consorcio o a terceros, retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar toda clase de contratos y actos en nombre sin reserva ni limitación alguna; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- c) Girar, emitir, aceptar, endosar, protestar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, cheques, certificados, -y cualquier otro titulo valor; endosar certificados de deposito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro titulo valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, gravarlos y enajenarlos.
- d) Celebrar contratos de préstamo de compra venta, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles.
- e) Otorgar aval y fianza a nombre del consorcio, constituir prenda o hipoteca, o gravar de cualquier otra forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, celebrar contratos de crédito en general ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, advance account, mutuos, prestamos y otros, así como ceder derechos y créditos.
- f) Así también tendrán las facultades generales especiales previstas en los artículos 74° y 75 del Código Procesal Civil.


EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN
INGENIERO CIVIL
REG. N° C I P 88217







CONSORCIO A & M

AVENIDA RICHARD CUSHING MZ "G" LOTE 21, JOSE OLAYA - PIURA.

NOVENA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Que el Inaeniero MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO identif[redacted] D.N.I.

073

05-31

CONSORCIO A & M

AVENIDA RICHARD CUSHING MZ "G" LOTE 21, JOSE OLAYA - PIURA.

074
02-313

ADENDA A CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO

El Ingeniero, **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015** y **R.U.C. 10413840151**, domiciliado en Calle Ollantay N° 446 – Urbanización Santa María 3ra. Etapa - Trujillo – La Libertad, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, y con **R.U.C. 10400140745**, con domicilio legal en Calle 14 Urbanización COVICORTI/LA LIBERTAD -TRUJILLO, **formalizan acuerdos derivados del CONTRATO DE CONSORCIO firmado con fecha 18 de Noviembre del 2015, bajo las siguientes estipulaciones :**

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, convocó a la ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 02-2015-MDP – CE, para contratar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – PIURA CODIGO SNIP N°230746".

Que el Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, participaron en consorcio para el referido Acto.

Con fecha 16 de Noviembre del 2015, se publica en portal SEACE el otorgamiento de la Buena Pro a nuestra representada, la que ha quedado consentida con fecha 17 de Noviembre del 2015, para realizar el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – PIURA CODIGO SNIP N°230746"; por un Monto Adjudicado de S/. 294,742.17 (Doscientos Noventicuatro Mil Setecientos Cuarentidos con 17/100 Nuevos Soles), Incluido Impuestos de Ley, y un Plazo para la ejecución del servicio de 180 días calendario.



INGENIERO CIVIL
REG. Nº 199217
EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN

SEGUNDA: OBJETO

Por lo que nosotros Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, Formalizamos el Contrato de Consorcio para el referido SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – PIURA CODIGO SNIP N°230746".




TERCERA: DENOMINACION.

El Ingeniero **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, identificado con **D.N.I. 41384015**, y El Ingeniero **EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIAN** identificado **D.N.I. N° 40014074**, acuerdan denominar al Consorcio: "CONSORCIO SANTA ROSA".

ADICIONES O COMPLEMENTOS AL CONTRATO DE CONSORCIO

Con respecto a la CLAUSULA SEXTA.; REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO Y ANEXOS A ELLA, de acuerdo entre conformantes del consorcio se decidió realizar el cambio de Representante Legal Común para efectos de culminar el contrato pactado con la Municipalidad Distrital de Pacaipampa. Quedando de la siguiente manera:

CUARTA: NATURALEZA Y DOMICILIO.

El "CONSORCIO A&M" establece como domicilio legal CALLE OLLANTAY #446- URB. STA MARIA 3RA ETAPA – TRUJILLO – LA LIBERTAD y que además el Consorcio podrá aperturar oficinas dentro del Territorio Nacional si se requiriese.






CONSORCIO A & M

AVENIDA RICHARD CUSHING MZ "G" LOTE 21, JOSE OLAYA - PIURA.

075

UC=312

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

Queda designado como representa legal del "CONSORCIO A&M" al Sr. **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** identificado con DNI N° 41384015.

OCTAVA: FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Que los confortantes del " CONSORCIO A&M " dan la facultad a **SR MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO** identificado con **DNI N° 41384015**, como Representante Legal y/o Común con poder para:

- 8.1. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de Servicio con la entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.2. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

Así mismo el representante legal, gozara de las siguientes facultades:

- a) Abrir, cerrar, transferir y operar todo tipo de cuentas bancarias, de ahorro, cuenta corriente y de crédito.
- b) Girar cheques y sea sobre saldos deudores o acreedores. endosar cheques para abono en cuenta del consorcio o a terceros, retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar toda clase de contratos y actos en nombre sin reserva ni limitación alguna; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- c) Girar, emitir, aceptar, endosar, protestar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, cheques, certificados, y cualquier otro titulo valor; endosar certificados de deposito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro titulo valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, gravarlos y enajenarlos.
- d) Celebrar contratos de préstamo de compra venta, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles.
- e) Otorgar aval y fianza a nombre del consorcio, constituir prenda o hipoteca, o gravar de cualquier otra forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, celebrar contratos de crédito en general ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, advance account, mutuos, prestamos y otros, así como ceder derechos y créditos.
- f) Así también tendrán las facultades generales especiales previstas en los artículos 74° y 75 del Código Procesal Civil.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

(Handwritten signatures and scribbles in blue and brown ink)

En señal de conformidad firman a continuación los conformantes del **CONSORCIO A&M**, a los 18 días del Mes de Enero del 2016.

(Handwritten signature of Mirko Antonio Vargas del Castillo)

MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
 D.N.I. 41384015

(Handwritten signature of Edwin Willem delgado Florian)

EDWIN WILLEM DELGADO FLORIAN
 INGENIERO CIVIL
 REG. N° 10158214
 D.N.I. N° 40014074

LEGALIZACION NOTARIA A LA VUELTA

076
05-311

CERTIFICO QUE LA(S) FIRMA(S) Y SELLO(S) DIGITAL ES(S) CORRESPONDE(A)

Mirzo Antonio Vargas Del
Castello - Eduardo William
Delgado Florian

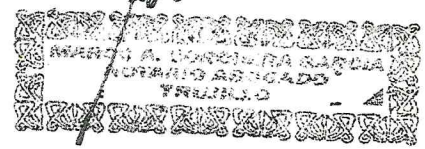
D.N.I. 41384015 - 40014077



CERTIFICA LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO.

TRUJILLO,

02 FEB 2010



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO NORSUR
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
**Capital de los Páramos Andinos y del
 Ecoturismo - Productora de Agua**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129-2016-MDP-A.

Pacaipampa, 06 de mayo del 2016

VISTO:



La Carta N° 003-2016-Consortio A&M/CONSULTOR, del Representante Legal del Consorcio A&M, Informe N° 0507-2016-MDP-JDIDUR, del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre cambio de Representante Legal del Consorcio A&M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del visto, presentada por el Representante Legal de la Empresa CONSORCIO A&M, quien viene ejecutando la obra: "Construcción del Puente Carrozable Sobre el Río Santa Rosa, en el Centro Poblado Santa Rosa - Pacaipampa - Ayabaca - Piura" con Código SNIP N° 230746, señala que mediante ADENDA al Contrato de Formalización de Consorcio, en la Cláusula Sexta se designa al Sr. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO;

Que, mediante fecha 17 de noviembre del 2015, queda consentida la Buena Pro a favor del Consorcio A&M, para realizar el servicio de consultoría para la obra: "Construcción del Puente Carrozable Sobre el Río Santa Rosa, en el Centro Poblado Santa Rosa - Pacaipampa - Ayabaca - Piura", con Código SNIP N° 230746, suscribiéndose el Contrato N° 155-2015-MDP-A, de fecha 05 de noviembre del 2015;

Que, Informe N° 0507-2016-MDP-JDIDUR, del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que el Consorcio A&M, mediante la carta del visto, informa sobre el cambio de representante legal del referido consorcio, señalando que adjuntan la documentación que acredita el cambio de representante legal;

Que, el segundo párrafo del inciso iii) del literal a) del Artículo 42 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, señala que: "Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades";

Que, mediante Informe Legal N° 120-2016-MDP-UAJ, de fecha 06 de mayo del 2016, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, es de la OPINIÓN: que Procede el cambio del representante común del Consorcio, toda vez que señala que únicamente puede modificarse del contrato la información referida a la designación del representante común y el domicilio del consorcio;

Estando a lo expuesto, con las visas de la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica y División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Cambio de Representante Común del Consorcio A&M, al Sr. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, respecto al Contrato N° 155-2015-MDP-A, respecto al servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: "Construcción del Puente Carrozable Sobre el Río Santa Rosa, en el Centro Poblado Santa Rosa - Pacaipampa - Ayabaca - Piura", con Código SNIP N° 230746, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 PACAIPAMPA
 ALCALDIA
 Prof. Rubén D. Calle C., etc.
 A1 CALLE (E)

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA
 Web: www.munipacaipampa.gob.pe
 E-mail: distritopacaipampa@hotmail.com

CONSORCIO NORSUR

077
 057310

[Handwritten signatures and marks in blue and brown ink]



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
**Capital de los Páramos Andinos y del
 Ecoturismo - Productora de Agua**



078
 05-309

CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente se deja constancia que el **CONSULTOR CONSORCIO A&M**, representado en obra por el Ingeniero **Jefe de Supervisión** Ingeniero Civil **MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ SILVA**, identificado con Reg. CIP. N° 118830 y DNI N° 19336800, han ejecutado el servicio conforme al detalle siguiente:

SUPERVISION PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA AYABACA - PIURA." CODIGO SNIP N°230746".

-N° PROCESO	: A.D. P. N° 02-2015-MDP-CEP
-N° DE CONTRATO	: Contrato N° 255- 2015- MDP-A
-Departamento	: Piura.
-Provincia	: Ayabaca.
-Distrito	: Pacaipampa.
-Localidad	: Santa Rosa.
-Plazo contractual de Obra	: 180 días calendarios.
-Plazo Contractual +Ampliaciones	: 363 Días Calendarios
-Firma de contrato	: 22/10/2015
-Entrega de Terreno	: 24/11/2015
-Designación de Supervisor	: 24/11/2015
-Inicio de Plazo Contractual	: 25/11/2015
-Fecha de Término Programado	: 22/05/2016
-Fecha Nueva Termino Contractual	: 21 noviembre del 2016
-Residente de obra	: Ing. Manuel Hugo Puican Carreño CIP. N°40669
-Modalidad	: Suma Alzada
-Valor referencial	: S/. 294,742.17
-Valor Contratado	: S/. 294,742.17
-Factor de relación	: 1.00
-Supervisor de obra	: Ing. Miguel A. De La Cruz S.
-Fecha de Firma de Contrato	: 19 de noviembre del 2015
-Periodo de Ejecución	: 25/11/2015 - 21 /11/2016.

Así mismo se hace constar que el consultor **HA CUMPLIDO CON EL SERVICIO SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES** durante la ejecución.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Pacaipampa, 30 de enero del 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACAIPAMPA

Gilmer Raúl Huaman Saldaña
 JEFE - DIVIS. DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
 URBANO Y RURAL
 CIP. N° 38577

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA
 Web: www.munipacaipampa.gob.pe
 E-mail: distritopacaipampa@hotmail.com

CONSORCIO NORSUR

Victor de
 Ilian Stalin Velarde Sagastegui

[Handwritten signatures in blue and red ink]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



079
308

CONTRATO N° 149-2015-MDF-G.M

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS - SAN JORGE - SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación de Servicios de Consultoría para la supervisión de Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS - SAN JORGE - SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"** que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Frías, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20146728007, con domicilio legal en Calle Lima 235 Frías, representada por su Gerente Municipal, **CPC.WILDER E. SAAVEDRA CALLE**, identificado con DNI N° 41595872, con plena capacidad de contratar conferido por Resolución de Alcaldía N° 194-2015-MDF-A, vigente a la fecha y de otra parte el **CONSORCIO VAESCO** Integrado por: **[MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, Identificado con DNI N° 41384015, con Domicilio Legal en Calle Ollantay N°446, Urb. Santa María III Etapa, Trujillo, la Libertad y la Empresa Consultora **VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C]**, con RUC N° 20482100580, con domicilio legal en la Ciudad de Guadalupe, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento la Libertad, Según poder inscrito en la Partida N° 11004563, asiento N° A00001, del registro de personas jurídicas de la ciudad de San Pedro, debidamente representada por su gerente Sr. Julio Octavio Montoya Infante, Identificado con DNI N° 17995578, con domicilio legal en Calle Guadalupe Victoria N° 678 la Esperanza, Trujillo, la Libertad, **consorcio** debidamente representado por su representante legal Ing. **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, Identificado con DNI N° 41384015, con Domicilio Legal en Calle Ollantay N°446, Urb. Santa María III Etapa, Trujillo, la Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Diciembre del 2015, el Comité Especial Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2015-CEP-MDF, Primera Convocatoria**, para la contratación de Servicios de Consultoría para la supervisión de Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS - SAN JORGE - SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, al Consorcio **"VAESCO"**, cuyos detalles e importes constan en los Documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Servicios de Consultoría para la supervisión de Obra: **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL FRIAS - SAN JORGE - SAN PEDRO DISTRITO DE FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, conforme a los Términos de Referencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
CPC. WILDER E. SAAVEDRA CALLE
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
CPC. WILDER E. SAAVEDRA CALLE
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO VAESCO
Ing. Mirko Antonio Vargas del Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
REPRESENTANTE LEGAL
AYABACA-PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



080

44307

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. **190,996.08** (Ciento Noventa Mil Novecientos Noventa y Seis con 08/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV; Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La forma de pago se efectuara de la Siguiete Manera:

- **10%** a la presentación del informe inicial el cual se presentara a los 10 días calendarios de firmado el contrato de consultoría de supervisión.
- **85%** se realizara en armadas mensuales proporcionales al plazo de la supervisión.
- **05%** a la presentación del informe final, el cual se presentara a los 10 días calendarios luego de la recepción de la obra.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de la obra - entrega de terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad le retenga el Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, en amparo a lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 del reglamento del mismo

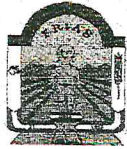


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL FRIAS
 CIRC. MITTET E. Sarayeva Calle
 GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO NORSUR
 Ing. Misko N. Vayona Del Castillo
 REPRESENTANTE LEGAL



Vetanda



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



081

45306

marco reglamentario.

Dicha garantía corresponde a un monto ascendente a S/. 19,099.60 (Diecinueve Mil Noventa y Nueve con 60/100 Nuevo Soles, equivalente al Diez Por Ciento (10%) del monto total del contrato original conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley. La misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el jefe del área de DIDUR.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL FRIAS
C/O. WALTER E. SACAPETRA CALLE
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO NORSUR
Ing. Mirko A. Varada Del Castillo
REPRESENTANTE LEGAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



082

UC-305

(10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dirección: Calle Lima N° 235 – Frías – Ayabaca – Piura

Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

E-mail: alcaldiamunifrias@hotmail.com Pag. Web: www.munifrias.gob.pe

CONSORCIO NORSUR

Handwritten signature

Handwritten signature

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FRIAS
C.R.C. Milder F. Saavedra Gallo
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO NORSUR
ING. Milton Valdivia Del Castillo
REPRESENTANTE LEGAL



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



083
UC-304

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato será resuelta mediante arbitraje, celebrado en la ciudad de Piura, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Lima 235 Frías, Ayabaca, Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza. T3 Lote N° 01 Urb. San Judas Tadeo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Frías a los 31 días del Mes de Diciembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FRIAS

CPC Wilder E. Saavedra Calle
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO NORSUR

Ing. Mirko A. Vargas Del Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

Dirección: Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura

Teléfono: 378294 / 378535 - Fax: 378294

E-mail: alcaldiamunifrias@hotmail.com Pag. Web: www.munifrias.gob.pe

CONSORCIO NORSUR

Vargas

Ing. Mirko A. Vargas Del Castillo